



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

RESOLUCIÓN DE 29 D'OCTUBRE DE 2025, DE LA VICERRECTORA DE CULTURA Y SOCIEDAD DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, POR LA CUAL SE CONVOCAN LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA MATRÍCULA DE LOS Y LAS ESTUDIANTES QUE CURSAN ESTUDIOS EN ITINERARIOS O ALTOS ESTUDIOS DENTRO DEL PROGRAMA LA NAU GRAN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA DURANTE EL CURSO 2025-2026

La vicerrectora de Cultura y Sociedad de la Universitat de València, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 20 de mayo de 2022, de la rectora de la Universitat de València (DOGV 30 de mayo de 2022), por la cual se delegan determinadas competencias en el vicerectorats, la Secretària General, la Gerencia y otros órganos de esta Universidad, resuelve:

Primero

Aprobar la convocatoria de las ayudas económicas para la matrícula de los estudiantes y las estudiantes que cursan estudios en itinerarios o altos estudios dentro del programa La Nau Gran de esta universidad en el curso 2025-2026 y las bases que la regulen, que se incluten como anexo I de esta resolución.

Segundo

En el expediente respectivo consta la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones de gasto que se puedan derivar de esta convocatoria. Estas ayudas se financian a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para 2025, orgánica 5090100000 LA NAU GRAN, por un importe máximo de 20.000 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, dentro del plazo de un mes contador a partir del día siguiente de la publicación, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contadores a partir del día siguiente a su publicación.

Per delegación de la rectora (DOGV 30/05/2022)

Ester Alba Pagán

La vicerrectora de Cultura y Sociedad



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

ANEXO I (resolución de 29 d'octubre de 2025)

Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para la matrícula de los estudiantes y las estudiandoes que cursan estudios de itineraris o a*lts e*studis dentro del programa La Nave Granon de la Universitat de València durante el curso 2025-2026.

La vicerrectora de Cultura y Sociedad de la Universitat de València, a través del Servicio de Cultura Universitaria, convoca ayudas económicas para estudiantes que cursan estudios de itineraris o altos estudios dentro del programa La Nau Gran de la Universitat de València y que cumplan los requisitos económicos, patrimoniales y académicos que se indica en esta convocatoria.

1. Objeto de la convocatoria, tipología y cuantía de las ayudas

1.1. La finalidad de estas ayudas es promover la formación universitaria para las personas mayores y contribuir al desarrollo cultural de este colectivo. El objetivo de las ayudas es el pago o la exención de las tasas de matrícula del curso 2025-2026, excepto el importe correspondiente a tasas administrativas. La ayuda tiene un importe de 380,00 €, en el caso de cursar itinerarios, de 205,00 €, en el caso de cursar Nau Gran Sagunt y de 25,00 € por crédito matriculado en el caso de cursar altos estudios.

1.2. En caso de no agotarse el crédito previsto, se destinará a financiar las posibles actividades culturales y de intercambio organizadas por el programa, que se regularán en la correspondiente convocatoria.

2. Personas destinatarias y requisitos generales

2.1. Personas destinatarias. Estudiantes con matrícula en el curso 2025-2026 en un itinerario o altos estudios del programa La Nau Gran de la Universitat de València y que cumplan los requisitos económicos, patrimoniales y académicos que se indican en esta convocatoria.

2.2. Personas beneficiarias. Tienen la consideración de personas beneficiarias de las ayudas a que se refiere esta convocatoria los estudiantes y las estudiantes a los que les sean concedidas en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Que perciban directamente el importe.
- b) Que lo obtengan mediante exención del pago de un determinado precio por un servicio académico.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

2.3. Requisitos generales. Para la concesión de estas ayudas setienen que cumplir los requisitos generales siguientes:

- a) Tener los requisitos básicos que establece el Real Decreto 1721/2007, por el cual se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas, modificado por el Real Decreto 951/2018, de 27 de julio (BOE de 1 de agosto), y los que fija esta convocatoria.
- b) No incurrir en ninguno de las circunstancias que preveen los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- c) Tener los requisitos económicos, patrimoniales y académicos que establecen estas bases.
- d) Acreditar la residencia administrativa mediante el empadronamiento en cualquier municipio de la Comunidad Valenciana. Las personas solicitantes tienen que estar empadronadas en la Comunidad Valenciana al menos hasta el cierre del plazo de solicitud de estas ayudas.
- e) Estar al corriente del pago de las tasas de matrícula de itinerario o de altos estudios del programa La Nau Gran fijadas en los reglamentos de ejecución presupuestaria de la Universitat de València para 2024 y 2025.

3. Requisitos académicos

Las estudiantes y los estudiantes se tienen que haber matriculado, de al menos 23 créditos, en un itinerario o 14 créditos en altos estudios del programa La Nau Gran, en el curso académico 2025-2026.

4. Requisitos económicos y patrimoniales

4.1. Renta

- a) La renta familiar se obtiene por agregación de las rentas del ejercicio 2024 de cada uno de los miembros computables de la familia, calculada según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- b) Para la determinación de la renta de los miembros computables que presentan declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se tiene que proceder de la manera siguiente:
 - I) Se suma la base imponible general en la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios de 2020 a 2023 y el saldo neto negativo de los rendimientos del capital mobiliario de 2020 a 2023, que se tienen que integrar en la base imponible del ahorro.
 - II) De este resultado, se debe restar la cuota resultante de la autoliquidación.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- c) Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hay que seguir el procedimiento descrito en el subapartado I) del apartado b) y, del resultado obtenido, se deben restar los pagos a cuenta efectuados.

4.2. Miembros computables

Para el cálculo de la renta familiar al efecto de esta ayuda, son miembros computables de la familia los ascendientes y descendientes en primer y segundo grado de consanguinidad y afinidad, así como el cónyuge o persona con la que se esté unida por una relación análoga a la conyugal, y que convivan en el domicilio familiar en fecha de 31 de diciembre de 2024.

4.3. Umbrales

Para tener derecho a la ayuda, los umbrales de renta familiar no superables son los siguientes:

Familias de un miembro: 15.567 euros
Familias de dos miembros: 26.573 euros
Familias de tres miembros: 36.070 euros
Familias de cuatro miembros: 42.836 euros
Familias de cinco miembros: 47.878 euros
Familias de seis miembros: 51.685 euros
Familias de siete miembros: 55.451 euros
Familias de ocho miembros: 59.199 euros

A partir del octavo miembro, hay que añadir 3.740 euros por cada nuevo miembro computable.

4.4. Patrimonio

- a) La solicitud de ayuda será denegada, sea cual sea la renta familiar calculada según lo que disponen las bases anteriores, cuando el valor de los elementos indicativos del patrimonio del conjunto de miembros computables de la familia supere alguno de los umbrales siguientes:

- I) La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenecen a la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no puede superar los 42.900 euros. En caso de inmuebles en los cuales la fecha de efecto de la última revisión catastral hubiera tenido lugar en los años que se indican en la tabla siguiente, los valores catastrales se multiplicarán por los coeficientes que así mismo se indican:.



Año o intervalo de años de la última revisión (inclusive)	Coefficiente
1990 a 2002	0,49
2003	0,43
2004	0,37
2005	0,30
2006	0,26
2007 a 2008	0,25
2009	0,26
2010	0,28
2011	0,30
2012	0,32
2013	0,34
2014 a 2021	0,36
2022	0,35
2023	0,34
2024	0,33

En los inmuebles enclavados en la Comunidad Foral de Navarra, el valor catastral se multiplicará en todo caso por 0,50.

II) La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenecen a la unidad familiar no puede superar los 13.130 euros por cada miembro computable de la unidad familiar.

III) La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más los saldos netos positivos de ganancias y pérdidas patrimoniales que pertenecen a los miembros computables de la familia no puede superar los 1.700 euros.

No se incluirán en esta suma las subvenciones recibidas para adquisición, rehabilitación o alquiler de la vivienda habitual, el Bono Cultural Joven, ni el importe de los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias hasta un importe de 1.500 euros..

Estos elementos indicativos del patrimonio se tienen que computar de acuerdo con el que dispone la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

b) Cuando la unidad familiar disponga de varios elementos patrimoniales como los indicados en los apartados anteriores, se tiene que calcular el porcentaje del valor de cada elemento patrimonial respecto del umbral correspondiente.



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

La beca se denegará cuando la suma dels porcentajes mencionados supere el 100 %.

c) También se denegará la beca o ayuda en el estudio solicitada cuando se compruebe que la suma de los ingresos que se indican a continuación, obtenida por el conjunto de los miembros computables de la familia, supera la cantidad de 155.500 euros:

I) Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.

II) Ingresos procedentes de una participación de los miembros computables en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicado a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación en estas.

5. Causas excepcionales sobrevenidas

5.1. La comisión de valoración de estas ayudas puede considerar situaciones excepcionales sobrevenidas alegadas por los estudiantes y las estudiantes que hayan ocasionado una disminución constatable de los ingresos de los miembros computables de la unidad familiar. La comisión puede valorar si estas situaciones eximen de cumplir los requisitos exigidos. Se consideran causas excepcionales sobrevenidas las siguientes:

- Enfermedad grave incapacitante y continuada del estudiante o la estudiante, de su cónyuge o de sus descendientes, que haya ocasionado una disminución constatable de los ingresos de los miembros computables de la unidad familiar.

Esta situación se tiene que acreditar con la presentación de los certificados médicos correspondientes, firmados y validados por facultativos médicos que ejerzan en España, que acreditan la enfermedad, las hospitalizaciones o los tratamientos médicos continuados.

- Familias en las que haya una situación de violencia de género que haya ocasionado una disminución constatable de los ingresos de los miembros computables de la unidad familiar. Esta situación se tiene que acreditar con la presentación de la denuncia correspondiente o de un informe de la Vicepresidencia y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda u organismo análogo con competencias en materia de violencia de género.

- Muerte del cónyuge, descendientes o progenitores de la persona solicitante que haya ocasionado una disminución constatable de los ingresos de los miembros computables de la unidad familiar. Esta situación se tiene que acreditar con la presentación del certificado de defunción correspondiente.



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

- Situación legal de paro, por pérdida de empleo o cese de la actividad empresarial, del estudiante o la estudiante o de su cónyuge, que haya ocasionado una disminución constatable de los ingresos de los miembros computables de la unidad familiar. Esta situación se tiene que acreditar con la presentación del certificado correspondiente del Servicio Público de Empleo Estatal o del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en que tiene que constar la fecha de pérdida de empleo, el motivo y la percepción, si procede, de prestaciones, así como su importe. El cese de la actividad empresarial se tiene que acreditar documentalmente.

5.2. Se estudiarán las situaciones del periodo comprendido entre enero de 2025 y el cierre del plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas.

5.3. La comisión de evaluación puede estudiar otras situaciones que considere análogas a las que se indican en este apartado. Así mismo, la comisión de evaluación valorará la pertinencia de la documentación presentada y puede requerir a las personas solicitantes de estas ayudas la documentación que considere necesaria para la valoración de la situación alegada.

6. Incompatibilidades

Estas ayudas son incompatibles con otras, públicas o privadas, que tengan el mismo objeto, total o parcial, que esta convocatoria.

7. Solicitudes, documentación que hay que aportar, término e instrucción

7.1. Las solicitudes se tienen que presentar debidamente rellenas:

- En el registro general de la Universitat de València (avenida de Blasco Ibáñez, 13). El impreso estará disponible en la siguiente página web: [La Nau Gran](#).
- O por registro electrónico (ENTREU): [Sede Electrónica UV](#). Las solicitudes electrónicas tienen que dirigirse al Servicio de Cultura Universitaria, siguiendo la ruta siguiente:
 - Tipo de unidad destinataria: Servicios Universitarios y Servicios Centrales
 - Nombre de la unidad destinataria: Servicio de Cultura Universitaria
 - Grupo destinatario: Ayudas económicas Nau Gran
- También es posible presentarlas de cualquiera de las formas que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Con la entrega de la solicitud, la persona solicitante declara, bajo su responsabilidad, el siguiente:

- a)** Que acepta las bases de la convocatoria para la cual solicita la ayuda.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- b) Que todos los datos indicados en la solicitud son ciertos.
- c) Que queda enterada de que la inexactitud de las circunstancias declaradas da lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- d) Que conoce la incompatibilidad de estas ayudas con cualquier otra ayuda para una actividad igual o parecida.
- e) Que no está sometida a ninguno de las circunstancias que recogen los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvencions.
- f) Que autoriza la Universitat de València a obtener de las diferentes administraciones públicas los datos académicos, de renta y de patrimonio familiar, y todas aquellas otras que sean necesarias, para la valoración y la resolución de estas ayudas en el estudio.

El plazo de presentación de la solicitud y de la documentación es de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

7.2. Junto con la solicitud, se tiene que aportar la documentación siguiente:

- Documento de autorización para pedir los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) correspondientes al ejercicio 2024, firmado por todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 18 años. Este documento está disponible en la web [La Nau Gran](#).
- En caso de no haber hecho la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2024, los documentos acreditativos de los ingresos de la unidad familiar (rendimientos del trabajo, prestaciones, subsidios, pensiones, etc.) y fotocopia de los documentos acreditativos del patrimonio (fotocopia de los recibos correspondientes al ejercicio 2024 del impuesto sobre bienes inmuebles, excluido la vivienda habitual, y certificado bancario de intereses y dividendos).
- La orden de domiciliación bancaria SEPA, disponible en la web [La Nau Gran](#).
- Certificado de empadronamiento de la persona solicitante y del resto de la unidad familiar.
- Cuando la persona solicitante alegue alguna de las situaciones indicadas en el punto 5.1 de esta convocatoria, la documentación especificada en cada caso.

7.3. Se podrá requerir a la persona solicitante la presentación de los documentos originales a fin de cotejarlos con los que ha presentado o cualquier otro documento que se considere oportuno para la concesión de las ayudas.

7.4. La confirmación de que hay datos económicos o personales en la solicitud o en la documentación aportada que no se ajustan a la realidad, así como la insuficiente



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

justificación de la situación económica, puede derivar en la denegación automática de la ayuda solicitada, sin perjuicio del resto de responsabilidades que se puedan derivar.

Si una vez concedida la ayuda se observa el incumplimiento por parte del alumno o la alumna de alguno de los requisitos establecidos, se le puede requerir el reintegro del importe de la ayuda.

7.5. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la unidad administrativa responsable del programa La Nau Gran del Servicio de Cultura Universitaria de la Universitat de València.

7.6. Las notificaciones en las diferentes fases de la instrucción se harán de acuerdo con los artículos 40 a 43 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La convocatoria de estas ayudas, y también la resolución de concesión o denegación, se publicarán, a efecto de notificaciones, en el tablero oficial de la Universitat de València [Tablero UV](#). Además, se harán públicas en la página web [La Nau Gran](#).

8. Procedimiento de concesión, resolución y crédito disponible

8.1. Una comisión nombrada por la rectora de la Universitat de València, a propuesta de la vicerrectora de Cultura y Sociedad, evaluará las solicitudes y hará la propuesta de concesión. Esta comisión está integrada por el delegado de la rectora para estudiantes, que actúa de presidente, la delegada de la rectora para los programas Universidad-Sociedad, dos personas representantes del PTGAS del Servicio de Cultura Universitaria, una de las cuales actúa como secretaria, y una representante de los estudiantes y las estudiantes de La Nau Gran.

8.2. Las ayudas serán adjudicadas por resolución de la vicerrectora de Cultura y Sociedad de la Universitat de València.

8.3. El plazo de resolución y notificación del procedimiento, según el artículo 25.4, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no podrá exceder de 6 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el DOGV.

8.4. El crédito previsto para las ayudas de esta convocatoria asciende a un máximo de 20.000 €. El pago de las ayudas a los estudiantes y las estudiantes va a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el 2025, orgánica 5090100000 LA NAU GRAN. Así mismo, se pueden incrementar los créditos asignados a la convocatoria a consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financian, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de la concesión.

8.5. Las ayudas se conceden en régimen de concurrencia competitiva. El criterio de adjudicación es la preferencia por las rentas más bajas respecto de las rentas más altas, hasta agotar el presupuesto disponible, siempre que se cumplan los requisitos generales, económicos, patrimoniales y académicos indicados en esta convocatoria.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

8.6. La ayuda concedida, vista la propuesta de la comisión, consiste en el pago de las tasas de matrícula por un importe de 380,00 € en caso de cursar itinerarios, de 205,00€, en el caso de cursar Nau Gran Sagunt y de 25,00 € por crédito matriculado en caso de cursar altos estudios.

8.7. Si habiendo resuelto las ayudas indicadas en el punto anterior todavía hubiera disponibilidad presupuestaria, el crédito restante se destinará a financiar las posibles actividades culturales o de intercambio organizadas por el programa, que se regularán en la convocatoria correspondiente.

9. Pago de las ayudas concedidas

Cuando se haya resuelto el concurso, la Universitat de València abonará la ayuda concedida a las personas beneficiarias en el número de cuenta bancaria que hayan indicado en la orden de domiciliación SEPA que hay que adjuntar con la documentación presentada. Sin embargo, la Universitat de València podrá establecer otros sistemas para hacer efectiva la ayuda.

10. Normas supletorias

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, rigen en todo aquello que por analogía sea aplicable y no esté establecido en esta convocatoria.

11. Recursos

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, dentro del plazo de un mes contador a partir del día siguiente de su publicación, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contadores a partir del día siguiente a su publicación.

12. Datos de carácter personal

12.1. Datos del responsable

Universitat de València -Estudi General

CIF: Q4618001D

Avda. Blasco Ibáñez, 13. 46010, València

lopdp@uv.es



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

12.2. Finalidades y base jurídica del tratamiento

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, informamos que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que proceda, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de las ayudas de conformidad con el que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

12.3. Procedencia de los datos

La Universitat de València tratará únicamente los datos proporcionados por la persona solicitante.

12.4. Destinatarios de los datos personales

En el marco de la relación que se establece con motivo de la presentación de la solicitud, informamos que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes casos y para las finalidades siguientes:

- Publicación de la resolución de concesión en el tablero oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, y a efectos informativos, también se podrá publicar la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación de las personas beneficiarias, del importe y del objeto de las ayudas en el [portal de transparencia de la Universitat de València](#), en cumplimiento del que establecen el artículo 8.1(a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 23 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana.
- En la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento del que dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- A las entidades bancarias, si procede, para el pago de los importes de las ayudas.

12.5. Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán y serán cancelados, si procede, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) En cuanto a las personas concurrentes a quienes no se conceda la ayuda, los datos se conservarán durante los periodos que prevé la legislación administrativa en garantía de sus derechos.
- b) En cuanto a las personas concurrentes a quienes se conceda la ayuda, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria,



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

se incorporarán, si procede, al expediente del estudiante y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión y de cualquier otro mérito académico.

12.6. Derechos

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar acceso al responsable del tratamiento, así como rectificarlos o suprimirlos, a limitar el tratamiento y a oponerse, además de derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos mediante el envío de un correo electrónico dirigido a naugran@uv.es desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, si procede, de la documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al delegado de protección de datos de la Universitat de València.

12.7. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control

La Universitat de València y sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lop@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición del ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

12.8. Políticas de privacidad de la Universitat de València

Nuestras políticas de privacidad se pueden consultar en <http://links.uv.es/qbf2qd6>.